

BOCCE

Año XCII

Martes

2 de Mayo de 2017

Nº 14

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 22.-** Aprobación inicial del Primer Expediente de Modificación Presupuestaria 2017. **Pág. 139**
- 23.-** Aprobación inicial del Segundo Expediente de Modificación Presupuestaria 2017. **Pág. 139**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

22.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2017, ha aprobado inicialmente el primer expediente de modificación presupuestaria, consistente en dos bloques: el primero de suplemento y el otro de crédito extraordinario, siendo la financiación las bajas de partidas no comprometidas y el remanente líquido de tesorería del ejercicio 2016.

En virtud de lo establecido en el art. 77 del Reglamento de la Asamblea se expone al público el expediente, durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el mismo. En el mismo plazo, los grupos políticos con representación en la Asamblea podrán presentar las enmiendas que estimen convenientes.

Transcurrido ese plazo se elevará el expediente al Pleno para su aprobación definitiva, en el supuesto de que se hayan presentado reclamaciones o enmiendas; caso contrario se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

Ceuta, 28 de abril de 2017

Vº Bº LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO
(P.D.F. Decreto de Presidencia, 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Kissy Chandiramani Ramesh

Mª. Dolores Pastilla Gómez

23.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2017, ha aprobado inicialmente el segundo expediente de modificación presupuestaria, consistente en dos bloques: el primero de suplemento y el otro de crédito extraordinario, siendo la financiación las bajas de partidas no comprometidas y el remanente de tesorería por exceso de financiación afectada del ejercicio 2016.

En virtud de lo establecido en el art. 77 del Reglamento de la Asamblea se expone al público el expediente, durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el mismo. En el mismo plazo, los grupos políticos con representación en la Asamblea podrán presentar las enmiendas que estimen convenientes.

Transcurrido ese plazo se elevará el expediente al Pleno para su aprobación definitiva, en el supuesto de que se hayan presentado reclamaciones o enmiendas; caso contrario se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

Ceuta, 28 de abril de 2017

Vº Bº LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO
(P.D.F. Decreto de Presidencia, 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Kissy Chandiramani Ramesh

Mª. Dolores Pastilla Gómez

— o —